

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JAIRÓ ANTONIO RUIZ CUARTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 500.434, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.190.623, la señora **SOR TERESITA SIERRA** identificada con Cedula de ciudadanía N° 21.929.446, el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.081.094, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.181.574 **LA SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S** con Nit 900.630.513 - 4, representada legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con pasaporte N° 909.411.530, que dentro del expediente con placa **No. T1928005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060005871**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por **SALOMON DE JESUS GOMEZ CARDENAS** actuando el calidad de titular minero de la licencia de explotación con placa No. 1928, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en el Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución N° 4781 del 5 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de Mayo del 1996, con el código **RMN: GEWN-02**; por un término de **1 (un) mes**, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar respuesta a los requerimientos del **Auto No. 2018080005205** del 12 de Septiembre de 2018. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA**, identificada con Nit 900215814-7, representada legalmente por el señor **EDWIN ORLEY RAMIREZ POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.086.751, que dentro del expediente con placa **No. 5163B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060005872**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cambio de razón social de la **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA**, representada legalmente por el señor **EDWIN ORLEY RAMIREZ POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.086.751, por la **SOCIEDAD MINERA LAS PALMERAS S.A.S** con igual **Nit 900.215.814-7** y representada legalmente por el señor **HOYOS NADER FADUA AMALIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 45.692.699. Dentro de la licencia de explotación minera N°:

PLACA	MUNICIPIO
T5163B05	SEGOVIA

PARÁGRAFO: Acorde con lo anterior, se debe tener a la **SOCIEDAD MINERA LAS PALMERAS S.A.S** con el mismo Nit No. **900.215.814-7**, representada ya legalmente por el señor **HOYOS NADER FADUA AMALIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 45.692.699, como titular de la licencia de explotación N° T5163B05.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Agencia Nacional de Minería, para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, junto con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la **SOCIEDAD MINERA LAS PALMERAS S.A.S** de conformidad con lo establecido en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de una actuación de mero trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **OSCAR DE JESÚS BURITICA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.127.790**, **ADRIAN DARÍO QUINTERO ESPINAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.131**, **HELMER ALONSO GALLÓN FORONDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.085.131**, **EIBER ARLEY SERNA ESPINAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.574**, **FABIO ANTONIO VALENCIA CHAVERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.470.799** y **LUIS ARLEY RAVE DEOSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.429.586**, que dentro del expediente con placa No. **6374**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080008095**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **OSCAR DE JESÚS BURITICA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.127.790**, **ADRIAN DARÍO QUINTERO ESPINAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.131**, **HELMER ALONSO GALLÓN FORONDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.085.131**, **PEDRO NEL SERNA MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.610.290**, **EIBER ARLEY SERNA ESPINAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.574**, **FABIO ANTONIO VALENCIA CHAVERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.470.799**, y **LUIS ARLEY RAVE DEOSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.429.586**, quienes son Titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6374**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** de este departamento, suscrito el día 16 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de enero de 2005, con el código No. **HFBP-02**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclare jurídica y técnicamente por qué se encuentran realizando labores de explotación dentro del área del título minero sin contar con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado, ni con Licencia Ambiental otorgada, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **OSCAR DE JESÚS BURITICA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.127.790**, **ADRIAN DARÍO QUINTERO ESPINAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.131**, **HELMER ALONSO GALLÓN FORONDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.085.131**, **PEDRO NEL SERNA MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.610.290**, **EIBER ARLEY SERNA ESPINAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.574**, **FABIO ANTONIO VALENCIA CHAVERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.470.799** y **LUIS ARLEY RAVE DEOSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.429.586**, quienes son Titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6374**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este departamento, suscrito el día 16 de noviembre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de enero de 2005, con el código No. **HFBP-02**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen las justificaciones técnicas y jurídicas del por qué reportaron ante el RUCOM una venta de 136.927,42 y 28.886,49 gramos de oro para los años 2016 y 2017, respectivamente, la cual no coincide con la realidad actual del Título Minero, ya que dentro del mismo no se evidencia actividad minera ejercida por el Titular, ni cuenta con el Programa Trabajos y Obras (PTO), aprobado, ni su respectiva Licencia Ambiental otorgada y además, alleguen el certificado de origen de los 136.927,42 y 28.886,49 gramos de oro, reportados ante el RUCOM para los años 2016 y 2017 respectivamente, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los titulares que no pueden contar con inscripción a la plataforma de RUCOM, ya que no cuentan con los requisitos legales para dicha inscripción.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

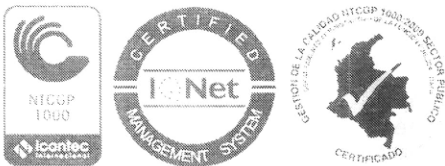
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROVIDENCIA GOLD SUCURSAL COLOMBIA** con Nit No. 900.357.463-4, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.606.845, que dentro del expediente con placa **No. 6628B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000406**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad **PROVIDENCIA GOLD SUCURSAL COLOMBIA** con Nit No. 900.357.463-4, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.606.845, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión de concesión minera, con placa No. **6628B**, cuyo es objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CONCEPCION Y SAN VICENTE**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero nacional el día 03 de mayo de 2011, con el código No. **B6628B005**, una prórroga de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue en debida forma el Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme lo requerido en el Auto No. 2018080007077 del 29 de octubre de 2018, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S** con Nit. 900.317805-9, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.275.259, que dentro del expediente con placa **No. 6835**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000498**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.275.259, representante legal de la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S** contrato de concesión minera con placa No. 6835, para la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento suscrito el día 27 de abril de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código N° **HHJP-12**; por un término de (30) **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación del **PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)** del Auto No. 2018080005968 del 26 de septiembre de 2018, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la **PRÓRROGA** solicitada por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.275.259, representante legal de la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S** contrato de concesión minera con placa No. 6835, para la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento suscrito el día 27 de abril de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código N° **HHJP-12**; En cuanto a la presentación de la **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WASON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 7141B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de febrero de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060005657. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7141B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de enero de 2009, bajo el código **HJBF-10**, cuyo titular es La sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WASON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- desde el 12 de marzo de 2018 hasta el 11 de septiembre de 2018

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **doce (12) de septiembre del año 2018**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. **7141B** en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de marzo de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.** con Nit. **900.788.548-0**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. **540.001**, que dentro del expediente con placa No. **RI7-12331, SB7-10573X, SB7-10572X, SCD-09211, SB7-10571, SJK-16431, TAQ-16281 Y SCD-09081**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de febrero de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060004581. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la modificación del nombre que registra en el Catastro Minero Colombiano como **CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, a nombre de **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, dentro de las Autorizaciones Temporales e Intransferibles con placas Nos. **RI7-12331, SB7-10573X, SB7-10572X, SCD-09211, SB7-10571, SJK-16431, TAQ-16281 Y SCD-09081.**

ARTICULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Agencia Nacional de Minería, para su correspondiente inscripción en el Catastro Minero Colombiano, de conformidad con lo establecido en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

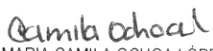
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de una actuación de mero trámite.

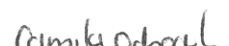
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



